



REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO.

Curaco de Vélez, 22 de Octubre de 2021

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28.06.2021, que asume el Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. La Resolución Exenta Nº 5893/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – SUBDERE, que aprueba el Proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos, Curaco de Vélez" y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Comuna de Curaco de Vélez.
5. El Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de fecha 02 de Noviembre de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Sra. Sandra Paola Millalonco Nahuelcar Cédula de Identidad Nº

DECRETO ALCALDICIO Nº 1258

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de fecha 02 de Noviembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Sra. **SANDRA PAOLA MILLALONCO NAHUELCAR**, Cédula de Identidad Nº _____, quién se desempeñará como Operario en el Proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos, Curaco de Vélez".

2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:

31-02-004-013 "Mejoramiento Espacios Públicos, Curaco de Vélez".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

JYR/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Curaco de Vélez, a 02 de Noviembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, persona jurídica de derecho público Rut Nº 69.231.000-4, representada por la Alcaldesa Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**, Cédula de Identidad Nº _____, ambos domiciliados en calle Gabriela Mistral Nº 10 de la Comuna de Curaco de Vélez y la Sra. **SANDRA PAOLA MILLALONCO NAHUEL CAR**, Cédula de Identidad Nº _____, Nacionalidad Chilena, nacida el 25 de agosto de 1980, con domicilio en _____, de la Comuna de Curaco de Vélez; se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a plazo fijo, para cuyos efectos las partes se denominarán "Empleador" y "Trabajador", respectivamente:

PRIMERO: Teniendo presente la Resolución Exenta Nº 5893/2021, de fecha 03.11.2021, que aprueba proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos, Curaco de Vélez", suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: Conforme a lo mencionado en la cláusula primera precedente, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez contrata los servicios de doña Sandra Millalongo Nahuelcar quién se compromete a realizar y ejecutar las labores de operario en:

- ❖ Mejoramiento de áreas verdes, limpieza de caminos vecinales y diversos espacios públicos de Curaco de Vélez y sus alrededores, específicamente sobre los sectores urbanizados y rurales.
- **Mejoramiento de mobiliario urbano**
 - Se realizará el trabajo de pulido, lijado y eliminación pinturas de mobiliario urbano (como juegos infantiles, escaños, vallas, bolardos, postes, entre otros) de tipo metálicos, de madera o mobiliario en mal estado para posteriormente aplicar pinturas y capas de anticorrosivo y pinturas esmaltes para su protección.
- **Instalación de mobiliario urbano**
 - Se realizará la instalación de infraestructura pública, indicada en los antecedentes técnicos del proyecto.
- **Trabajos de mejoramiento de áreas verdes**
 - Se realizará la actividad de preparación, despeje, despedregado sobre superficies que contengan al menos un 10% de su superficie con presencia de piedras, rastrillado sobre terreno suelto de zonas de plantación de arbustos, limpieza del terreno, troceado y apilado de los materiales del despeje, mediante herramientas manuales.

TERCERO: El trabajo se realizará en diversos sectores rurales y urbano de la Comuna de Curaco de Vélez, siendo los siguientes: los sectores de San Javier (poblado), Hugar Alto (centro), Hugar Bajo (costanera), Curaco (sector urbanizado), Palqui (centro) y Huenao (sector escuela).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12º del Código del Trabajo.

CUARTO: El Trabajador cumplirá una jornada de trabajo de 22,5 horas semanales, de acuerdo a la siguiente distribución horaria, obligándose a cumplirlas en su totalidad:

- De lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas.

QUINTO: El presente Contrato de Trabajo será de carácter fijo, tendrá vigencia desde el 02 de Noviembre del 2021 al 31 de Enero del 2022, ambas fechas inclusive. No obstante, el Empleador podrá poner término anticipado cuando concurran para ello

causales de caducidad de la relación laboral, determinadas en las leyes laborales chilenas, es decir el Código del Trabajo.

SEXTO: El trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$236.340 (doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos), suma sobre la cual el empleador realizará las deducciones y descuentos legales que correspondan (AFP y SALUD).

Esta remuneración será pagada por periodo mensual vencido, es decir, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, recibiendo en este acto una liquidación de sueldo que indicará el monto pagado, la forma como se determinó y las deducciones efectuadas, previa certificación del Director de Obras Municipales.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Trabajador el siguiente beneficio:

- 02 días hábiles de feriado proporcional.

OCTAVO: El Empleador entregará todos los elementos de seguridad al Trabajador, para que desempeñe sus labores, tales como: botas de seguridad, casco de seguridad, guantes cabrilla, antiparras, traje de agua, overol, careta facial, mascarilla desechable, protector solar, alcohol gel y protector auditivo.

NOVENO: Son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

- a) Concurrir diariamente al trabajo, cumpliendo con el horario preestablecido.
- b) Desempeñar sus labores en forma fiel y eficiente.
- c) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
- d) Usar siempre que se encuentre desempeñando sus funciones, los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al tipo de trabajo que desempeña. El no usar los elementos de seguridad constituirá una infracción a sus obligaciones laborales y el trabajador quedará sujeto a las sanciones que correspondan según el reglamento interno.
- e) Firmar el libro de control de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida de la jornada laboral. Se presumirá que el trabajador ha faltado por la sola circunstancia de no firmar dicho libro de asistencia. Por lo tanto, implicará automáticamente el descuento en su remuneración.

DECIMO: El Trabajador se obliga y se compromete a cuidar y proteger los implementos, útiles, herramientas, uniformes y demás implementos que el Empleador le entregue, haciéndose responsable por cualquier daño o pérdida, en cuyo caso será cubierto por la remuneración que el trabajador corresponda recibir, quedando el Empleador expresamente facultado para efectuar los descuentos e imputaciones que correspondan.

DECIMO PRIMERO: Se conviene expresamente que, sin perjuicio de las situaciones previstas en el N° 1 del Artículo 160 del Código del Trabajo – esto es, falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave, también configuran dicha causal y dará derecho al Empleador a poner término inmediato del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, la infracción por parte del trabajador de cualquiera de las siguientes prohibiciones:

1. Introducir y/o consumir en la faena bebidas alcohólicas, drogas o cualquier género de estupefacientes, salvo por prestación médica y con conocimiento de la oficina del personal y del supervisor directo.
2. Presentarse al trabajo bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga.

3. Vender la ropa de trabajo o elementos de trabajo o de seguridad proporcionados por el Empleador.
4. Promover o realizar juegos de azar, riñas o alteraciones de cualquier especie con sus compañeros o jefe durante la jornada de trabajo y dentro del recinto donde se realizan los trabajos.
5. Negarse a trabajar sin causa justificada en la faena o labor que se le asigne o encomiende de acuerdo a lo estipulado en este contrato.
6. Ausentarse del lugar correspondiente a la labor encomendada sin la autorización del supervisor directo.

DECIMO SEGUNDO: Conforme lo señalado el trabajador reconoce y acepta expresamente que establecido fehacientemente alguno de los incumplimientos indicados, mediante los procedimientos internos y legales de que dispone el empleador, este podrá aplicar al trabajador la causal de término de relación laboral establecido en el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, esto es el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo. Sin perjuicio de que las faltas cometidas por el trabajador, permitan por si solas, la aplicación de las causales de los artículos 159, 160 o 161 del Código del Trabajo.

DECIMO TERCERO: Las normas del Código del Trabajo se encuentran incorporadas al presente Contrato así como las disposiciones legales que se dictan con posterioridad a la fecha de suscripción de este contrato y que tengan relación con él, todas se entienden conocidas por el trabajador.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan sus domicilios en la Comuna de Curaco de Vélez.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando el trabajador haber recibido en este acto uno de ellos a entera satisfacción.

SANDRA PAOLA MILLALONCO NAHUEL CAR
RUT N
TRABAJADOR



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA